



Radicado: 66001310500120160029402
Demandante: Megabus S.A.
Demandado: SI 99 S.A. y Sociedad López Bedoya
y Asociados y Cía S. en C.

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado el 29 de noviembre de 2021, la parte ejecutante en este proceso manifiesta por intermedio de su apoderado judicial -facultado para el efecto- que desiste del recurso de apelación formulado contra el auto por medio del cual le fue negada una medida cautelar, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 18 de marzo de 2021, dentro del proceso que promueve en contra las sociedades Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A. y López Bedoya y Asociados y Cia S. en C.

Dicho desistimiento es procedente de conformidad con lo previsto por el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicables al caso por la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual: *"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos (...) El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace"*.

Se aceptará, por tanto el desistimiento presentado y, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 316 ibídem, se condenará en costas a la parte actora ya que no es aplicable ninguna de las excepciones allí previstas para prescindir de tal condena.

Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento que **Megabus S.A.** ha hecho del recurso de apelación formulado contra el auto proferido por el Juzgado Primero Laboral del



Circuito de Pereira el 18 de marzo de 2021 proferida dentro del proceso ejecutivo laboral que adelanta contra las sociedades **Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A. y López Bedoya y Asociados y Cia S. en C.**

Segundo: CONDENAR en costas a la ejecutante a favor de las entidades ejecutadas.

Tercero: DISPONER la devolución del proceso al despacho de origen.

Notifíquese,

Los Magistrados

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado
Ausencia justificada

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723c52fd0ff49a6d193f5095a938f17eea16b4af532ca02e00afe32e39e76d1a**

Documento generado en 03/12/2021 03:54:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>